



000000

ORDENANZA MUNICIPAL No. 593

Mariano Melgar, 05 FEB 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 29-01-2016****VISTO:**

La División de Control, Recaudación y Contribución de la Gerencia de Administración Tributaria con Informe No. 192-2015-DCRyC-MDMM, propone se realice las gestiones necesarias para que se considere la aplicación de los arbitrios municipales aprobados mediante la Ordenanza Municipal No. 445 de fecha 30/11/2011, reajustados conforme a ley para el año fiscal 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por Ordenanza Municipal No. 445 de fecha 30/11/2011, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, para el Ejercicio 2012 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y ratificada por Ordenanza Municipal No. 724 de fecha 28/12/2011 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, según el Artículo 68° del Decreto Supremo No. 156-2014-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, según lo establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo No. 133-2013-EF.

Que, el Artículo 69° - B del Decreto Supremo No. 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que en el caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69° - A en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de Enero del año fiscal anterior reajustando con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, por Ordenanza Municipal No. 445 de fecha 30/11/2011, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2012 de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y ratificada por Ordenanza Municipal No. 724 de fecha 28/12/2011 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, dentro de este contexto constitucional y legal merituando el Informe No. 192-2015-DCRyC-MDMM de la División de Control, Recaudaciones y Contribuciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe No. 006-2015-HFG-GAT-MDMM Abogado I de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe No. 093-2015-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Proveído No. 12-2016 de la Gerencia de



Planeamiento y Presupuesto e Informe No. 008-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria, se debe aprobar la aplicación de la Ordenanza Municipal 445 para el Ejercicio 2016, reajustado con la variación del índice de Precios al Consumidor IPC acumulado para el Ejercicio 2016.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Informe Legal No. 012-2016-GAJ-MDMM y estando a lo acordado por **Unanimidad** por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 29/01/2016, se aprobó la siguiente:

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la aplicación de la Ordenanza No. 445 que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el Ejercicio 2012 de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y ratificada por Ordenanza Municipal No. 724 de fecha 28/12/2011 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para el Ejercicio 2016, reajustado con la variación del índice de precios al Consumidor IPC acumulado para el Ejercicio 2016.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal sea publicada conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
OFICINA SECRETARIA GENERAL
[Signature]
Abog. Katherine A. Sanchez Velarde
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
ALCALDIA
[Signature]
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE